



# Gobierno Regional Ica



## ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

• N° **011**-2022-GORE-ICA

Ica, **15 MAR. 2022**

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ica, en Sesión Extraordinaria de fecha 08 de marzo de 2022. **VISTO** el Dictamen N° 002-2022-CRI/PPYAT, de la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ica, relacionado al pedido **RECONSIDERACIÓN DEL ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 003-2022-GORE-ICA EN LO REFERENTE AL MONTO DE INVERSIÓN CONSIGNADO EN LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA IE N° 22489 DEL DISTRITO DE PARACAS, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA"**, efectuado mediante el Nota N° 017-2022-GORE-ICA-GRINF.

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobierno Regionales, establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal.

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el inciso a) del artículo 15° establece que son atribuciones del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional.

Que, conforme a los artículos 11° y 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, como tal se encuentra dentro de sus atribuciones dictar normas expresando su decisión sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional, conforme al artículo 39° de la acotada norma legal.

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, en su Artículo 8°, establece que la autonomía es el derecho y capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de regular, normar y administrar los asuntos públicos de su competencia.

Que, Mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 003-2022-GORE-ICA de fecha 08 de febrero de 2022, se aprueba incorporar en la Lista de los proyectos priorizados para su financiamiento y ejecución en el marco del TEO de la Ley N° 29230, al proyecto "Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E. N° 224898 del Distrito de Paracas – Provincia de Pisco – Departamento de Ica" con CUI: 2425571, con un monto de inversión de S/. 17'050,578.08.

Que, mediante Nota N° 017-2022-GORE-ICA-GRINF de fecha 02 de marzo de 2022, la Gerencia Regional de Infraestructura solicita se modifique el Acuerdo de Consejo Regional N° 003-2022-GORE-ICA, en relación al monto de la Obra "Mejoramiento del





# Gobierno Regional Ica



Servicio Educativo en la I.E. N° 224898 del Distrito de Paracas – Provincia de Pisco – Departamento de Ica” (en adelante la obra), debiendo ser el monto de inversión de S/. 16'666,368.08.

Que, mediante Informe Legal N° 007-2022-AL-MBS-GRINF/GORE.ICA, opina que: procede la reconsideración o modificación del Acuerdo de Consejo Regional N° 003-2022-GORE-ICA, con los elementos técnicos alcanzados (Informe N° 001-2022-GORE-ICA/GRINF, Nota N° 008-2022-GORE.ICA-GRPPAT/SPIP e Informe Legal N° 21-2022-GRAJ), en cuanto únicamente al monto del valor referencial y los gastos de la supervisión de la ejecución de la obra serán ejecutadas y financiadas bajo el marco del TUO de la Ley N° 29230, (Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado) y su Reglamento. No corresponde emitir acto resolutivo aclaratorio al respecto.

Que, mediante el Informe Legal N° 021-2022-GRAJ de fecha 14 de febrero de 2022, se emite el informe requerido por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el mismo que concluye que corresponde al Consejo Regional modificar el artículo primero del Acuerdo de Consejo Regional N° 003-2022-GORE-ICA de fecha 08 de febrero de 2022, debiendo considerarse el monto de inversión del Proyecto de Inversión Pública Priorizado “Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E. N° 224898 del Distrito de Paracas – Provincia de Pisco – Departamento de Ica” con Código Único N° 2425571, por la suma de S/. 16'666,368.08 soles”.

Que, mediante informe refiere que se debe reconsiderar el Acuerdo de Consejo Regional N° 003-2022-GORE-ICA, debido a la variación del monto de inversión asignado a la Obra “Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E. N° 224898 del Distrito de Paracas – Provincia de Pisco – Departamento de Ica”, la cual a la fecha asciende a la suma de S/. 16'666,368.08.

Que, en primer lugar, se tiene que el Acuerdo de Consejo Regional N° 003-2022-GORE-ICA, conforme a las atribuciones concedidas por Ley, aprobó priorizar la obra hasta por un monto de S/ 17'050, 578.08, pues este es el monto total de la inversión, tal como se puede apreciar de la abundante documentación que antecede el presente dictamen de comisión.

Que, sin embargo, luego de la aprobación válidamente del citado Acuerdo de concejo Regional, las instancia Ejecutivas de esta sede Regional, vienen en aclarar que si bien el monto de ejecución de la obra, que fue priorizada por el Consejo Regional, conforme lo exige la Ley 29230, fue la suma de S/ 17'050, 578.08 (el cual fue priorizado) cierto es también que, el monto que realmente deberá sumirse mediante la modalidad de obras por impuestos es la suma consignada como “valor referencial”, ascendente a S/ 16'666,368.08.

Que, en ese sentido, se tiene que siendo facultad de los órganos ejecutivos de esta sede Regional, determinar bajo responsabilidad, los montos necesarios para un correcta y eficiente ejecución de las obras en beneficio de la Región, compete a este





# Gobierno Regional Ica



Consejo Regional, aprobar conforme a lo solicitado, siempre que esto se encuentre debidamente sustentado de forma técnica y legal.

Que, siendo ello así, conviene determinar la viabilidad de la modificación solicitada por los órganos ejecutivos regionales.

Que, en primer lugar, cabe añadir que, conforme a la naturaleza de lo solicitado, en realidad no se trataría de una Reconsideración del citado acuerdo del Consejo, sino de una modificación del mismo, debido a la existencia de información nueva obtenida luego de la aprobación del antes aludido Acuerdo de Consejo Regional.

Que, asimismo, no está de más recordar que el Reglamento Interno de este consejo Regional no contempla la figura de la Reconsideración contra acuerdos de consejos regionales, pues al tratarse de un acto normativo no está sujeto a los recursos impugnatorios a que se refiere el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo-Ley 27444- como la Reconsideración o Apelación.

Que, por el contrario, se tiene que el artículo 4° del citado Reglamento, precisa:

**“La función normativa comprende el debate, la aprobación, modificación, interpretación y derogación de Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional, de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Ley de Bases de Descentralización No 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y el presente Reglamento”**

Comprende, asimismo, el debate y aprobación de las modificaciones a este Reglamento.”



Que, en ese sentido lo que, en todo caso corresponde hacer por parte del consejo Regional, es la modificación del Acuerdo de Consejo N° 003-2022-GORE-ICA, en base a la información técnica y legal aclaratoria proporcionada por los diversos órganos ejecutivos del GORE-ICA, que nos ha permitido atender de mejor manera lo inicialmente solicitado.

Que, por ello somos de la opinión que lo que corresponde, es se emita un nuevo Acuerdo de Consejo en donde se aclare de manera detallada cual es el monto que será financiado mediante la modalidad de obra por impuestos y cual por otra forma de financiamiento, por lo que se deberá aclarar el citado Acuerdo de Consejo Regional N° 003-2022-GORE-ICA, en lo referente al monto de inversión consignado en la obra “Mejoramiento del Servicio Educativo de la IE N° 22489 del distrito de Paracas, provincia de Pisco, departamento de Ica”, debiendo ser el monto correcto de inversión la suma de S/. 16'666,368.08, debiendo subsistir plenamente todo lo demás de lo aprobado en dicho Acuerdo de Consejo Regional.

Que, la Comisión Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ica, se reunieron con la finalidad de evaluar el proyecto de Acuerdo de Consejo Regional que **“ACLARE EL ARTÍCULO PRIMERO**





# Gobierno Regional Ica



PRIMERO DEL ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 003-2022-GORE-ICA, EN LO REFERENTE AL MONTO DE INVERSIÓN CONSIGNADO EN LA OBRA “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. N° 22489 DEL DISTRITO DE PARACAS – PROVINCIA DE PISCO – DEPARTAMENTO DE ICA”; debiendo ser el monto correcto de inversión la suma de S/. 16'666,368.08, valorándose los argumentos contenidos en los informes tanto técnico como legal, verificándose que se cumple con lo establecido en las normas legales vigentes sobre la materia resultando legalmente procedente su aclaración.

Que, estando a lo acordado y aprobado por el Pleno del Consejo Regional, en la Sesión Extraordinaria de la fecha, contando con el Dictamen y la dispensa de la lectura y aprobación del Acta; y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 28968, y el Reglamento Interno del Consejo Regional.

## SE ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- ACLARAR** el ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo de Consejo Regional N° 003-2022-GORE-ICA, en relación al ítem monto de inversión, debiendo quedar aprobado de la siguiente manera:

N°	NOMBRE DEL PROYECTO	CÓDIGO ÚNICO	Monto Ejecutado por la Municipalidad Distrital de Paracas Elaboración del Expediente Técnico (a)	Monto de Inversión (A ser priorizado en el Marco de la ley N° 29230) (b)	Monto a ser afectado a recursos propios del Gobierno Regional de Ica (Gestión del Proyecto) (c)	Costo Total de la Inversión (a+b+c)
1	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. N° 22489 DEL DISTRITO DE PARACAS – PROVINCIA DE PISCO – DEPARTAMENTO DE ICA	2425571	S/.217,710.00	S/.16'666,368.08	S/.166,500.00	S/.17'050,578.08



**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano del Gobierno Regional de Ica y a la Secretaría General del Consejo Regional de Ica, **publicar y difundir** el presente Acuerdo del Consejo Regional, en el diario encargado de las publicaciones judiciales de la Región y en el Portal Electrónico de la Institución, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo N° 42° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.



# Gobierno Regional Ica



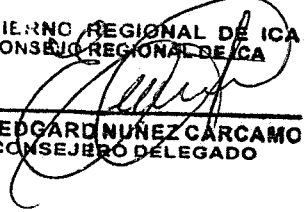
POR TANTO:

Regístrese, Publíquese y Cúmplase

Dado en la Sede del Consejo Regional de Ica

ING. EDGARD NUÑEZ CÁRCAMO  
CONSEJERO DELEGADO  
CONSEJO REGIONAL DE ICA

GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
CONSEJO REGIONAL DE ICA

  
ING. EDGARD NUÑEZ CÁRCAMO  
CONSEJERO DELEGADO



